

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de una distribución complementaria a favor de los accionistas con cargo a reservas de libre disposición.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO

Habida cuenta de la propuesta de acuerdo de aumento del capital social de la Sociedad que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para su celebración los días 12 y 13 de abril de 2021, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, por un importe máximo de 441.250.000 euros, mediante la emisión de un máximo de 88.250.000 nuevas acciones de la Sociedad, que serán suscritas exclusiva e instrumentalmente por las entidades financieras que han llevado a cabo el proceso de prospección de la demanda (*accelerated bookbuilding*) al que se refiere el punto noveno del orden del día de esta Junta General Ordinaria de Accionistas (el “**Aumento de Capital**”), el Consejo de Administración de la Sociedad, con el objetivo de mantener el valor económico de la remuneración inicialmente prevista a favor de los accionistas y pagadera en 2021, ha acordado aprobar la presentación a esta Junta General Ordinaria de Accionistas de la propuesta de pago de una distribución complementaria con cargo a reservas de libre disposición a favor de cada una de las acciones de la Sociedad existentes a partir de la ejecución del Aumento de Capital (la “**Distribución Complementaria**”), en la cuantía necesaria para que el importe del dividendo ordinario por acción propuesto por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto segundo de su orden del día, en unión del importe de la Distribución Complementaria con cargo a reservas de libre disposición que se somete a la consideración de esta misma Junta General Ordinaria de Accionistas bajo este punto décimo del orden del día, tenga como efecto que los accionistas acaben percibiendo una remuneración por acción pagadera en 2021 de 0,08 euros, equivalente a la aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la fecha de formulación de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

El importe efectivo de la Distribución Complementaria dependerá del número de acciones nuevas que se suscriban efectivamente en el marco del Aumento de Capital.

En el caso de que el Aumento de Capital fuera suscrito en su totalidad, el importe agregado de la Distribución Complementaria ascendería a un máximo de 7.060.000 euros.

La Distribución Complementaria propuesta estará sujeta en todo caso a lo dispuesto en la normativa fiscal vigente.

El pago de la Distribución Complementaria se hará efectivo el día 12 de mayo de 2021 y su pago se efectuará a través de un agente de pagos (*paying agent*).

A efectos informativos, las acciones comenzarán a cotizar sin derecho a percibir la Distribución Complementaria (*ex dividend*) dos días de cotización antes de la fecha de pago de la Distribución Complementaria, todo ello con arreglo a las normas que resulten de aplicación en los mercados regulados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación.

EDP Renováveis, S.A. suministrará información detallada sobre el resto de los términos y condiciones del pago de la Distribución Complementaria con un mínimo de diez días de antelación a la fecha de pago de la Distribución Complementaria (esto es, el día 2 de mayo de 2021), todo ello con arreglo a las normas que resulten de aplicación en los mercados regulados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación.

Se propone asimismo facultar, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para designar a la entidad que deba actuar como agente de pagos y para decidir y ejecutar todas las acciones necesarias o convenientes para alcanzar el efectivo cumplimiento del pago a los accionistas de la Distribución Complementaria.

La eficacia del presente acuerdo, en caso de que resulte aprobado por los accionistas, quedará condicionada a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas y posterior ejecución de la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto noveno de su orden del día.